

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**9105** *ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada en 7 de febrero de 1974, en recurso contencioso-administrativo número 322/1973, interpuesto por «Farrero, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de noviembre de 1972, en relación con reclamación por agravio absoluto contra la cuota asignada en convenio provincial de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de febrero de 1974 por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo número 322/73, interpuesto por «Farrero, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de noviembre de 1972, en relación con reclamación por agravio absoluto contra la cuota asignada en convenio provincial de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Farrero, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de noviembre de 1972, confirmatorio en alzada del dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Barcelona de 25 de septiembre de 1969, y contra la liquidación girada a aquélla por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, en méritos del Convenio Provincial B84-1967, cuyos actos anulamos, disponiendo se gire nueva liquidación al recurrente en calidad de «comerciante mayorista», a los tipos de 0,30 por 100 por impuesto y 0,10 por 100 por el arbitrio provincial, así como la devolución a éste de la cantidad indebidamente ingresada en el Tesoro Público por dicho concepto, desestimándolo en cuanto a lo demás interesado por dicha recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**9106** *ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada en 16 de febrero de 1974, en recurso contencioso-administrativo número 205/1973, interpuesto por «Inmobiliaria Marvel, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de septiembre de 1973, en relación con expediente de omisión, incoado por la Inspección, por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de febrero de 1974 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso contencioso-administrativo número 205/1973, interpuesto por «Inmobiliaria Marvel, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de septiembre de 1973, en relación con expediente de omisión, incoado por la Inspección, por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Marvel, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que confirmó la del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Zaragoza de treinta de abril de mil novecientos setenta, desestimatoria de la reclamación formulada contra liquidación practicada en concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por ejecución de obras comprendidas entre el uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve (consecuente al acta definitiva número quinientos un mil ochocientos setenta y dos, instruida por la Inspección Técnica Fiscal), resolución y liquidación que anulamos en el extremo referente a la sanción impuesta y confirmamos en el resto.

Segundo.—Por la oficina gestora deberá girarse una nueva liquidación sin sanción alguna.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**9107** *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de abril de 1975 por la que se aprueba el temario de la oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7782, segunda columna, tema 12, donde dice: «El objeto del Derecho.—Las cosas.—La representación legal», debe decir: «El objeto del Derecho.—Las cosas.—El patrimonio».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**9108** *ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se dispone la fusión en uno solo de los actuales Boletines Oficiales de Correos y de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 26 de septiembre de 1974, que desarrolla el Decreto 986/1974, crea en la Dirección General de Correos y Telecomunicación nuevas Subdirecciones Generales de carácter mixto, que abarcan a ambos sectores, lo que se traduce en un considerable incremento de disposiciones comunes que irán en aumento a medida que vayan entrando en funcionamiento todas las nuevas dependencias aludidas y cuya publicación en los Boletines actuales acarreará una duplicidad con mayores costes, así como habrá de plantear dificultades de tipo tecnológico en relación con su redacción en los Talleres Gráficos de dicha Dirección General, al igual que producirá retrasos en la publicación de aquellas materias de índole mixta que impliquen señalamiento de plazos de concurrencia, por lo que para superar estos inconvenientes es aconsejable la fusión de los dos Boletines que se editan actualmente en uno solo que incluya tanto las disposiciones comunes a ambas Corporaciones como las que afecten separadamente a Correos y Telecomunicación.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Crear un único Boletín, que se denominará «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación», cuya publicación comenzará a partir del día en que se señale por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Segundo.—La edición del «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» se realizará dos veces por semana, precisamente los martes y los viernes, salvo cuando, por razones de urgencia u otras especiales, libremente apreciadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se consideren necesarias ediciones extraordinarias en distintas fechas, o bien se publicará una sola vez, en la fecha que por la citada Dirección General se determine y siempre que a su juicio los medios personales y materiales justifiquen esta medida.

Tercero.—Quedan modificadas, en los aspectos que les afectan, las Ordenes de 23 de mayo de 1944, 29 de marzo de 1952 y 13 de julio de 1956, así como las instrucciones impartidas para su desarrollo.

Cuarto.—Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las instrucciones pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9109

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Mejora local. Supresión de curvas peligrosas SA-300, de Salamanca a Ledesma, p. k. 4,3 al 5,0. Tramo: Salamanca-Villamayor», término municipal de Salamanca Villamayor.*

Ha sido ordenado por la Superioridad con fecha 17 del actual, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas

en el correspondiente proyecto que, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca y el Ayuntamiento de Villamayor, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Salamanca, 24 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe, Francisco García Zaragoza.—3.505-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia	Clase de terreno	Término municipal	Levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	D.ª Margarita Egido .....	1.830	Labor .....	Salamanca .....	22	Mayo	1975	12
2	Fundación Amelia Fernández Martín .....	5.182	Labor .....	Salamanca .....	22	Mayo	1975	12
3	D. Vidal Borrego Holgado .....	654	Labor .....	Salamanca .....	22	Mayo	1975	12
4	D. José Manuel Ramos Verdejo .....	650	Labor .....	Salamanca .....	22	Mayo	1975	12
5	D. Agustín Recio Sánchez .....	570	Labor .....	Salamanca .....	22	Mayo	1975	12
6	D. José Méndez Sánchez .....	2.460	Labor .....	Villamayor .....	22	Mayo	1975	11

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9110

*RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se convocan ocho becas, ofrecidas por el Gobierno italiano, para seguir un curso de perfeccionamiento durante el verano de 1975, en régimen de intercambio, destinadas a profesorado de Enseñanza Media.*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, convoca concurso de méritos para adjudicar ocho becas para seguir el curso de «aggiornamento» para Profesores españoles de italiano, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Duración del curso: Un mes, aproximadamente, que se desarrollará durante el próximo verano en la Universidad de Perusa.

II. Dotación: Alojamiento y manutención gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

III. Solicitantes: Estas becas están destinadas a Catedráticos y Profesores numerarios de lengua italiana de Institutos Nacionales de Bachillerato, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, todos ellos menores de cuarenta y cinco años.

No obstante lo dicho anteriormente, caso de no concurrir un número suficiente de Catedráticos y Profesores numerarios,

podrán ser seleccionados Profesores de Lengua Italiana que acrediten una docencia superior a dos años.

IV. Peticiones y plazo de admisión: Los interesados formularán, por triplicado, instancia dirigida al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, acompañando, por duplicado, hoja de servicios y cualquier otra documentación que pueda valorar los méritos del solicitante.

Dichas solicitudes serán presentadas directamente, o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, sólo serán admitidas si en ellas se puede comprobar que fueron entregadas en la estafeta de Correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito, las instancias han de ser presentadas en la citada estafeta en sobre abierto, para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

V. Selección: La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-italiana sobre la base de los méritos de los solicitantes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de las citadas becas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1975.—El Secretario general técnico, Juan Velarde Fuertes.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.